



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Seis de junio de dos mil veintidós

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por PAOLA ANDREA CASTAÑEDA CARMONA contra THOR INTERNACIONAL S. A. S., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	PAOLA ANDREA CASTAÑEDA CARMONA	Folios 672 y 717 del expediente digitalizado.	\$100.000.00 \$1.755.606.00
Agencias en derecho	Segunda	PAOLA ANDREA CASTAÑEDA CARMONA	N.A.”	\$0.00
Gastos		N. A.	N. A.	\$0.00
TOTAL				\$1.855.606.00

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	THOR INTERNACIONAL S. A. S.	N.A	\$0.00
Agencias en derecho	Segunda	THOR INTERNACIONAL S. A. S.	Folio 619 del expediente digitalizado.	\$350.00.00
Gastos		N. A.	N. A.	\$0.00
TOTAL				\$350.000.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Sies de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0304  
RADICADO N° 2017-00341-02

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por PAOLA ANDREA CASTAÑEDA CARMONA contra THOR INTERNACIONAL S. A. S., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$1.855.806 a cargo del demandante y en favor de la demandada, y \$350.000 a cargo de la sociedad demandada y en favor de la demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

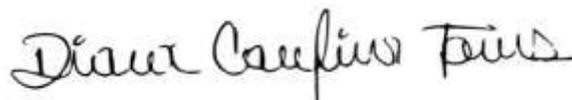
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

#### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de suma total de \$1.855.806 a cargo del demandante y en favor de la demandada, y \$350.000 a cargo de la sociedad demandada y en favor de la demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 090 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de junio de  
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

